



Municipalidad Metropolitana de Lima



SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 224 -2018

Lima, 27 JUN. 2018

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA, HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO: La solicitud de fraccionamiento de pago de Aporte para Parques Zonales de fecha 12.06.2018, que gira en el Expediente de Registro N° 106A-2018, promovido por HSC OVERSEAS GROUP S.A.C., con su Gerente General Carlos Albino Hidalgo Paucar (DNI N° 40933422), con dirección para los presentes efectos en Pasaje San Luis N° 153, Interior 402, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado HSC OVERSEAS GROUP S.A.C., representado por su Gerente General, Carlos Albino Hidalgo Paucar (DNI N° 40933422), mediante carta de fecha 12.06.2018 y registro N° 106A-2018, solicitó se le otorgue fraccionamiento de pago respecto al monto de la valorización de aportes para parques zonales ascendente a la suma de S/ 9,710.72 (Nueve mil setecientos diez con 72/100 soles), aprobada mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 133-2018 del 19.04.2018, correspondiente a la edificación tipo Multifamiliar ubicada en Av. Andrés Razuri N° 339-341, Urbanización Andrés Razuri, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima. El fraccionamiento solicitado es en un plazo total de 09 cuotas, y el pago inicial del 10% del importe de la valorización del aporte.

Que, conforme lo señala el artículo 7° de la Directiva N° 005-2015-SERPAR LIMA/SG/MML, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 23.03.2015 y modificada mediante Resolución de Secretaría General N° 036-2017 de fecha 18 de enero de 2017, las solicitudes de fraccionamiento de valorización de aportes a parques zonales son aprobadas por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el acto administrativo pertinente, en un plazo máximo de 05 días calendario, llevando siempre el visto bueno de la Subgerencia de Tesorería. En el párrafo segundo del mismo artículo señala que, el monto a fraccionar, supere los S/. 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 soles), la Gerencia Administrativa solicitará la autorización de la Secretaría General, para la aprobación del fraccionamiento:

Que, en los artículos 8°, 9°, 10° y 11° de la citada Directiva, precisan la posibilidad de fraccionar entre 02 y 24 cuotas, y la obligación de cancelar una cuota inicial mínima del 10% del total de la valorización impaga, la composición de la cuota fraccionada, y los intereses que se deben cobrar por retraso en el pago de la obligación.

Que, advirtiéndose que la valorización aprobada y no pagada, asciende a S/ 9,710.72 (Nueve mil setecientos diez con 72/100 soles), corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas aprobar el fraccionamiento solicitado.

Que, como elementos de juicio, a tenerse presente al momento de ameritar la solicitud de fraccionamiento, es el hecho mismo y la conducta de los administrados, de





Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

querer cumplir con la obligación, de manera fraccionada, máxime si su justificación es que no cuentan con los fondos inmediatos para el pago total de la valorización.

Que, revisados y evaluados los documentos presentados por los administrados, se aprecia que estos se adecuan a los requerimientos establecidos en la referida Directiva, asimismo se realizó la consulta a la Subgerencia de Ejecución Coactiva y mediante el Informe N° 414-2018/SERPAR LIMA/GAF/SGEC/MML de fecha 15 de junio de 2018 informa que no existe procedimiento coactivo hasta la fecha contra los administrados, no existiendo medidas cautelares en su contra.

Que mediante el Informe N° 294-SERPAR LIMA/GAF/SGT/MML de fecha 18.06.2018, la Subgerencia de Tesorería recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas, la aprobación del fraccionamiento de la valorización por S/ 9,710.72, aprobada mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 133-2018 del 19.04.2018, condicionado al pago de una cuota inicial de S/ 971.10 y el saldo de S/ 8,739.62 más intereses en 09 cuotas mensuales y consecutivas.

Que, el otorgamiento del beneficio del fraccionamiento de pago, no autoriza a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir el Certificado de Cancelación de los aportes, toda vez que ello ocurre solo a la cancelación total de la obligación, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 8° de la citada Directiva.

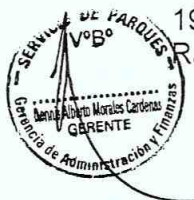
Que, considerando además este despacho, que todas las actividades de mejoramiento, y mantenimiento de estructura física de los parques zonales, a cargo de SERPAR LIMA, se financia mediante ingresos provenientes de valorizaciones de aportes reglamentarios para parques zonales, resulta atendible acceder a la solicitud de la administrada, dado que todos los recursos económicos que se canalicen, sirven para el cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad.

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el D.S N° 006-2017-JUS, el D.S. N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la Ordenanza N° 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, la Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las habilitaciones Urbanas en Lima, la Ordenanza N° 1188 que ratifica la vigencia del D. Ley N° 19543 y su modificatoria, la Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML "Procedimiento de fraccionamiento de aportes de parques zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27.03.2015 y modificada mediante Resolución de Secretaría General N° 036-2017 de fecha 18 de enero de 2017, y con el visado de la Sub Gerencia de Tesorería.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de **FRACCIONAMIENTO DE PAGO** de aportes para Parques Zonales, promovida por HSC OVERSEAS GROUP S.A.C., respecto a la valorización de aportes para Parques Zonales, ascendente a la suma de S/ 9,710.72 (Nueve mil setecientos diez con 72/100 soles), aprobada mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 133-2018 del 19.04.2018, correspondiente a la edificación tipo Multifamiliar ubicada en Av. Andrés Razuri N° 339-341, Urbanización Andrés Razuri, distrito de San Miguel, provincia y

JR. LAMPA N° 190 - URB. LIMA CERCADO DE LIMA Telef.: 433-1546





Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

departamento de Lima. **EN CONSECUENCIA**, el administrado deberá pagar una cuota inicial de S/ 971.10 y el saldo de S/ 8,739.62 más intereses en **(09) CUOTAS** iguales mensuales y sucesivas; pagos que vencerán de acuerdo al cronograma de pagos que se suscriba, fijándose en el saldo restante los intereses que genere el fraccionamiento, de ser el caso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a HSC OVERSEAS GROUP S.A.C., para que en el plazo de 72 horas de recibida la presente resolución, se apersona a la Oficina Central de SERPAR LIMA, a cancelar la cuota inicial y, asimismo, proceder a suscribir el cronograma de pago; caso contrario, perderá el beneficio del fraccionamiento que se otorga, procediéndose al cobro de la obligación mediante cobranza coactiva.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE CONOCER a HSC OVERSEAS GROUP S.A.C., que el beneficio de pago fraccionado, no le da derecho de solicitar el Certificado de Cancelación de aportes a Parques Zonales, el mismo que solo se otorgará cuando la obligación esté totalmente cancelada.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a la, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Ejecución Coactiva, para conocimiento y fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


.....
DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 560-218
Para conocimiento y fines cumplo con
Transcribir:.....
Atentamente, **02 JUL 2018**
.....
MARTHA A. URIARTE AZABACHE
Sub Gerente de Gestión Documentaria